

**ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se amplía a «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215) su ámbito de provincial a nacional y se le aprueba la documentación del seguro de incendios, así como las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento.**

Ilmo Sr.: Visto el escrito de «Unión Mutua Astur de Seguros Generales» (M-215), en solicitud de ampliación de su ámbito de provincial a nacional y aprobación de la proposición y póliza del seguro de incendios, así como de las modificaciones introducidas en la totalidad de sus Estatutos sociales y Reglamento del ramo de incendios, acordadas en Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas celebrada el 24 de marzo de 1973, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1973

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1)    | 56,675    | 56,845   |
| 1 dólar canadiense      | 56,232    | 56,458   |
| 1 franco francés        | 13,346    | 13,402   |
| 1 libra esterlina       | 138,609   | 137,246  |
| 1 franco suizo          | 18,762    | 18,849   |
| 100 francos belgas      | 153,382   | 154,260  |
| 1 marco alemán          | 23,422    | 23,541   |
| 100 liras italianas     | 10,022    | 10,070   |
| 1 florín holandés       | 22,503    | 22,615   |
| 1 corona sueca          | 13,446    | 13,518   |
| 1 corona danesa         | 9,959     | 10,007   |
| 1 corona noruega        | 10,331    | 10,381   |
| 1 marco finlandés       | 15,245    | 15,332   |
| 100 chelines austriacos | 315,562   | 318,261  |
| 100 escudos portugueses | 241,478   | 244,284  |
| 100 yens japoneses      | 21,295    | 21,460   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 31 de agosto de 1973 por la que se modifica el uniforme de invierno reglamentario para Carteros Urbanos, detallando las prendas que lo componen, así como los géneros y materiales a emplear.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de agosto de 1943, sobre uso de uniformes, insignias, emblemas y distintivos por los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telecomunicación, incluía el que deben usar los Carteros Urbanos.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de introducir ciertas modificaciones y mejoras en el uniforme de invierno de los Carteros Urbanos —al igual que ya se hizo con el uniforme de verano— para hacerlo más funcional y lograr una presentación más decorosa y mayor comodidad para los usuarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Correos y Telecomunicación, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º El uniforme reglamentario de invierno, para Carteros Urbanos, se confeccionará en tejido a base de tergal-lana, en color gris azulado, de buena calidad y estará compuesto de gue-

rrera, pantalón, gorra, chaquetón, camisa, corbata negra, cinturón y zapatos.

2.º Se modifica la guerrera actual, haciéndola abierta, con solapas, ligeramente entallada, con abertura posterior y llevará cuatro bolsillos de parcha, con tapa abrochable, una sola fila de botones, con emblemas reglamentarios, que al igual que los botones, serán de metal dorado, o sea en forma análoga a la guerrera de verano, suprimiendo los vivos.

3.º Se mantiene el pantalón recto, sin vuelta y sin vivos, análogo igualmente en su confección al de verano.

4.º Se modifica la gorra actual, adoptándose la de tipo americano, de ocho picos, con visera charolada, barboquejo y emblema, suprimiendo igualmente el vivo de color y se confeccionará con tejido exactamente igual que el resto del uniforme.

5.º El nuevo uniforme será dotado con una camisa y una corbata negra, exactamente iguales a las del uniforme de verano.

6.º Se mantendrá el tipo de calzado de invierno actual, o sea zapato negro de box-calf, con piso de suela o goma, indistintamente.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias, y aquellas que la práctica del servicio aconseje, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de 2.º clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Ballesteros García.**

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de 2.º clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Ballesteros García.

A los fines del artículo 165, número 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Garbí y Paterna, por Valencia, con hijuelas. Unificación número 199.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima» (VASA) el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Garbí y Paterna por Valencia, con hijuelas, como resultante de la unificación de los de igual clase, V-1806, Valencia-El Garbí, con hijuelas y V-2069, Manises-Valencia, con prolongación a Paterna, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios: El itinerario entre el Garbí y Paterna de 46,3 kilómetros de longitud, pasará por Barraix, Serra, Náquera, Bétera, Campo Olivar, Godella, Burjasot, Valencia (Estación Norte de Autobuses), Mislata, Guart de Poblet y Manises. El de Nueva Habana-Empalme en la carretera Godella Burjasot de 2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El de Campo del Olivar al empalme de la carretera Ro-